



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México C.P . 54600

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MEXICO”.

17 de octubre de 2025

[www.tepotzotlan.gob.mx](http://www.tepotzotlan.gob.mx)

## Sumario

- ❖ *Integración del Comité de Ética Pública de Tepotzotlán, Estado de México;*
- ❖ *Contrato de donación con fines de restauración forestal que celebran, por una parte, la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), y por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México;*
- ❖ *Adquisición de víveres por un importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para enviarse a los municipios como ayuda a las personas afectadas por las fuertes lluvias e inundaciones registradas recientemente;*

GACETA

Año I  
Número X  
Sección III  
Tomo I



La *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Municipal Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la: **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **17 de octubre del año 2025**, a los habitantes del Municipio hago saber que el Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir el siguiente acuerdo:

#### **PUNTO NÚMERO CINCO.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **17 de octubre de 2025**, en el desahogo del punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

**05. Aprobación de la integración del Comité de Ética Pública de Tepotzotlán, Estado de México;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

#### **A C U E R D O S**

**Primero. –** Se Aprueba por **Mayoría** de votos, con el voto en contra de la **Lic. Cynthia del Rivero Gallardo**, Quinta Regidora, **la integración del Comité de Ética Pública de Tepotzotlán, Estado de México**. Con las y los siguientes integrantes:

<b>MIEMBROS PERMANENTES</b>	
<b>Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas</b> Presidenta Municipal Constitucional	Presidenta del Comité
<b>Lic. Ulises Rangel Baca</b> Secretario del Ayuntamiento	Secretario del Comité
<b>Dra. Gloria María Castorena Espinosa</b> Primera Regidora <b>C. Juventino Lozano Vargas</b> Segundo Regidor	Vocales del Comité
<b>MIEMBROS TEMPORALES CON DERECHO A VOZ</b>	
La o el titular de cada dependencia u organismo como vocales;	
<b>C. Roberto Solís Torrijos</b> Subdirector de Desarrollo Urbano y Metropolitano	Un Subdirector como Vocal
<b>C. Rosalba Dávila Camacho</b> Policía Primero	Una Operativa como vocal
<b>INVITADOS PERMANENTES</b>	
<b>Lic. Raquel Barajas Portillo</b>	Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
<b>Lic. Alejandro Juárez Chico</b>	Titular de la Dirección Jurídica;
<b>Lic. Magdalena Juárez Ocaña</b>	Titular de la Dirección de las Mujeres
<b>Mtro. Carlos González Mendoza</b>	Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero
<b>Mtra. Angélica Leticia López Feria</b>	Titular de la Contraloría Interna Municipal
<b>C. José Antonio García Buergo</b>	Titular de la Jefatura de Recursos Humanos; y

**Segundo.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

## **PUNTO NÚMERO SEIS.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **17 de octubre de 2025**, en el desahogo del punto número **SEIS** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 06. Propuesta y en su caso, aprobación de la firma del “Contrato de donación con fines de restauración forestal que celebran, por una parte, la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), y por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

### **A C U E R D O S**

**Primero. –** Se Aprueba por **Unanimidad** de votos **la firma del “Contrato de donación con fines de restauración forestal que celebran, por una parte, la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), y por la otra, el Ayuntamiento del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México**, en los siguientes términos:

CONTRATO DE DONACIÓN CON FINES DE RESTAURACIÓN FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. DIEGO ALONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROBOSQUE**”, POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. ULISES RANGEL BACA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO

**“LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE “PROBOSQUE”:

I.1. Que la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 19, 64 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el transitorio sexto del Decreto número 191 del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre del 2020, el cual refiere que la Protectora de Bosques del Estado de México, continuará rigiéndose por sus respectivas disposiciones jurídicas y dependerá de la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

I.2. Que el Ing. Diego Alonso Sánchez Martínez, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE, personalidad que acredita con el oficio no. 225C02010/0594/2025 de fecha 11 de julio de 2025, emitido a su favor por el Director General de PROBOSQUE Alejandro Santiago Sánchez Vélez; cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XX del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado el 12 de enero de 2017, así como sus respectivas reformas y adiciones.

I.3. Que de conformidad con el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el estado; y para su cumplimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XX, del Reglamento Interno de “PROBOSQUE”, la persona titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal está facultada para suscribir convenios, contratos y sus anexos con los sectores público, social y privado, previa autorización de la persona titular de la Dirección General. En este contexto, “PROBOSQUE” celebra el presente instrumento legal con “EL MUNICIPIO”, que permita el establecimiento de plantas con fines de restauración en las zonas urbanas y rurales, dentro de los predios designados en la declaración II.5, de “EL MUNICIPIO”, ubicados dentro de su jurisdicción.

I.4. Que señala como su domicilio legal, para efectos del presente Contrato de donación, el ubicado en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México. Código postal 52140.

### II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Que es un Municipio gobernado por un Ayuntamiento de elección popular con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo

115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 2, 5, 6 y 15, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que la Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, de la administración 2025-2027, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de México, en coordinación con el Consejo Municipal Electoral de Tepotzotlán, de fecha 06 de junio de 2025; cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente contrato de donación, en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, fracción II, 48 fracciones II y IV, y 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establecen las atribuciones del Presidente Municipal de asumir la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento; así como las conferidas mediante acta de cabildo de la primera sesión ordinaria de fecha 01 de enero de 2025.

II.3. Que el Lic. Ulises Rangel Baca, Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad con el nombramiento expedido, a su favor, por la Presidenta Municipal de Tepotzotlán, Estado de México, de fecha 01 de enero de 2025, quien cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que refiere que es facultad del Secretario del Ayuntamiento, validar con su firma los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros.

II.4. Que es administrador y poseedor en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de predios urbanos y rurales, ubicados en la jurisdicción del territorio que ocupa el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, por lo que en este acto para fines de identificar las áreas donde se establecerá la planta que se asigna en donación por parte de “**PROBOSQUE**”, presenta el “Programa Municipal de Restauración Forestal 2025”, el cual se adjunta para formar parte del presente contrato.

II.5. Que los predios materia de restauración, se ubican en Río Chiquito, Presa la Concepción, Paraje: “La tuna negra” y Paraje: “Los durmientes” de su Municipio, mismos que se encuentran descritos en el “Programa Municipal de Restauración Forestal 2025”, que le fue remitido a “**PROBOSQUE**”, el día 04 de julio de 2025, por parte de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, y que en su conjunto suman una superficie total de 16.50 hectáreas, las cuales corresponden a terrenos de uso común, urbanos y rurales, sin conflicto alguno y que están plenamente delimitados y definidos, con los que se contribuirá a mejorar las condiciones ambientales.

II.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato de donación, el ubicado en Plaza Virreinal #1 Barrio San Martín del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, código postal 54600.

### III. DE “LAS PARTES”:

**ÚNICA.** - Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual permitirá el acuerdo de donación de los árboles forestales, para lo cual manifiestan su consentimiento y se sujetan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - DEL OBJETO.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato de donación tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo las actividades con fines de restauración, mediante la donación de plantas forestales que “PROBOSQUE” otorgará a “EL MUNICIPIO”. Dichas plantas serán establecidas por “EL MUNICIPIO” en el territorio de su jurisdicción.

### SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, “PROBOSQUE” se compromete a otorgar en donación a “el municipio” la planta forestal, la cual será establecida por este último en los predios referidos en la declaración II.5 de “EL MUNICIPIO”, y en las áreas especificadas en el “Programa Municipal de Restauración Forestal 2025”; dicha planta donada cumplirá con las características descritas en los vales de salida de los viveros de “PROBOSQUE”, y estará controlado con los números de folios R2/111 Y R2/192.

### TERCERA. - DONACIÓN DE LA PLANTA POR PARTE DE “PROBOSQUE”.

“EL MUNICIPIO” acepta en donación la cantidad descrita en los vales de salida del vivero controlado con los números de folios R2/111 Y R2/192 comprometiéndose a destinárla en su totalidad para realizar las actividades con fines de restauración dentro de los predios y lugares establecidos en el ya referido “Programa Municipal de Restauración Forestal 2025”, en la presente campaña estatal de restauración de ecosistemas forestales 2025, los cuales suman una superficie total de 16.50 hectáreas, mismas que se reportan en el informe final, las cuales serán destinadas para este propósito.

### CUARTA. – ENTREGA DE LA PLANTA POR PROBOSQUE.

En este acto, “PROBOSQUE” hace entrega física de la planta forestal descrita en la cláusula segunda, del presente instrumento jurídico, a “EL MUNICIPIO”, quien la recibe en el vivero asignado, en perfecto estado y a su más entera satisfacción.

## QUINTA. - TRASLADO Y ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTA OTORGADA.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a realizar el traslado de la planta otorgada por “**PROBOSQUE**”, del vivero forestal asignado, al lugar de la plantación, con los debidos cuidados que esta requiera durante la realización de las maniobras; así mismo, a proporcionar por su cuenta la mano de obra, equipo e insumos necesarios para su establecimiento en las áreas que se especifican en el “Programa Municipal de Restauración Forestal 2025”.

## SEXTA. - SUPERVIVENCIA DE LA REFORESTACIÓN.

“**EL MUNICIPIO**” se compromete a llevar a cabo acciones tendientes a garantizar el mayor porcentaje de supervivencia de las restauraciones, así como la vigilancia y protección del espacio público donde se lleve a cabo la restauración y a no realizar labores contrarias a los fines de dicho programa.

## SÉPTIMA. - BENEFICIOS DE LA RESTAURACIÓN Y DE SU PUBLICIDAD.

Los beneficios ambientales y sociales derivados de las acciones de restauración serán en favor de “**EL MUNICIPIO**”, por lo que “**LAS PARTES**” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los sectores público, social y privado vinculados a la actividad forestal, los alcances y beneficios del proyecto de restauración.

## OCTAVA. - SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico, “**PROBOSQUE**” se reserva el derecho de otorgar a “**EL MUNICIPIO**” algún apoyo futuro, en alguno de los programas que esté operando.

## NOVENA. - SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” designan como responsables de la entrega - recepción de la planta, así como del seguimiento al cumplimiento del presente contrato de donación, a las siguientes personas:

- I. Por “**PROBOSQUE**”, a la persona titular del Departamento de Restauración Forestal, así como a la persona Titular de la Delegación Regional Forestal Naucalpan.
- II. Por “**EL MUNICIPIO**”, a la Dirección de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento.

Personas que podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicio de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

## DÉCIMA. – INFORME DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al finalizar los trabajos de restauración “**EL MUNICIPIO**” se compromete a presentar un informe final de actividades por escrito, el cual será entregado en la oficina de la delegación regional forestal de “**PROBOSQUE**”, según corresponda, o al correo electrónico probosque.dr@edomex.gob.mx, en un plazo que no deberá exceder los 30 días naturales, posteriores a la terminación de los trabajos de restauración.

## DÉCIMA PRIMERA. - DEL ACCESO A LOS PREDIOS RESTAURADOS.

“**EL MUNICIPIO**”, se compromete a dar acceso y acompañamiento a las áreas restauradas, al personal técnico operativo de “**PROBOSQUE**”, a efecto de que supervisen la calidad y el desarrollo de los trabajos de restauración, así como la información sobre la ejecución y seguimiento durante el tiempo que dure la restauración.

## DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este contrato de donación, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

## DÉCIMA TERCERA. - PAGO POR MEJORAS DE SERVICIOS AMBIENTALES.

“**EL MUNICIPIO**” realizará las aportaciones de mejoras de servicios ambientales de conformidad con lo establecido en los artículos 216-I Y 216-J del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

## DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente contrato, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y fenece el 31 de diciembre de 2025 en su caso, podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

## DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que, en el presente contrato de donación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera anular parcial o totalmente el presente instrumento jurídico, ya que están conformes con todas y cada una de sus cláusulas.

## DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

**“LAS PARTES”** manifiestan que en la celebración del presente contrato de donación con fines de restauración, es producto de la buena fe, y acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se resolverá de común acuerdo, de forma administrativa entre **“LAS PARTES”**, y en caso de que persista la controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Toluca, con residencia en la ciudad de Metepec, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura del presente contrato, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y fuerza legal, lo rubrican por duplicado, al margen de cada una de las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, quienes en el intervinieron para debida constancia legal, en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto “SEDAGRO” en Metepec, Estado de México, a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil veinticinco.

POR “PROBOSQUE”

POR “EL MUNICIPIO”

---

ING. DIEGO ALONSO SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE RESTAURACIÓN Y  
FOMENTO FORESTAL DE CONFORMIDAD  
CON EL OFICIO NO. 225C02010/0594/2025

---

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA  
VILLEGAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

---

LIC. ULISES RANGEL BACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

### TESTIGOS

---

JUAN ALBERTO ARAUJO LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE RESTAURACIÓN FORESTAL DE  
PROBOSQUE

---

ING. VICENTE MARTÍNEZ GÓMEZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DELEGACIÓN REGIONAL FORESTAL  
NAUCALPAN DE PROBOSQUE

La presente hoja de firmas forma parte integrante del contrato de donación con fines de restauración, que celebran la Protectora de Bosques del Estado de México y el Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, Estado de México, de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2025.

**Segundo.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

#### **PUNTO NÚMERO SIETE.**

El Lic. **Ulises Rangel Baca**, Secretario del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **CERTIFICO** que el Ayuntamiento, en su **DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el dia **17 de octubre de 2025**, en el desahogo del punto número **SIETE** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

**07. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación de la adquisición de víveres por un importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para enviarse a los municipios como ayuda a las personas afectadas por las fuertes lluvias e inundaciones registradas recientemente;**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte del *Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas*, Presidenta Constitucional del Municipio de Tepotzotlán, analizadas las propuestas surgidas, vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar las y los integrantes del cuerpo edilicio, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

## ACUERDOS

- Primero. -** Se aprueba por **Unanimidad** de votos *la adquisición de víveres por un importe de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para enviarse a los municipios como ayuda a las personas afectadas por las fuertes lluvias e inundaciones registradas recientemente.*
- Segundo. -** El Director de Administración y Finanzas con funciones de Tesorero queda instruido y autorizado para que realice todos los ajustes y movimientos contables, financieros y presupuestales necesarios a efecto de dotar de suficiencia a la partida o partidas presupuestales correspondientes con las cuales se sufragarán los pagos con los que se dará cumplimiento a este acuerdo.
- Tercero. -** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Ulises Rangel Baca**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

## Directorio del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

*Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas.*

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

**LIC. VICTOR CASTRO DOMINGUEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**DRA. GLORIA MARÍA CASTORENA ESPINOSA**  
PRIMERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**C. JUVENTINO LOZANO VARGAS.**  
SEGUNDO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. BRENDA VALERIA FRAGOSO FUENTES**  
TERCERA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**C. ELPIDIO ROMERO MONTIEL**  
CUARTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. CYNTHIA DEL RIVERO GALLARDO**  
QUINTA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**ING. PEDRO AARÓN VARGAS CASTRO**  
SEXTO REGIDOR DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. BETI GUADALUPE SANDOVAL ANTONIO**  
SÉPTIMA REGIDORA DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO

**LIC. ULISES RANGEL BACA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN,  
ESTADO DE MÉXICO

Estos acuerdos entraran en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.

Plaza Virreinal #1, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600  
Tel. 55 5876 02 02 / 55 5876 00 97 / 55 5876 06 88